Año CXV

Panamá, R. de Panamá miércoles 19 de octubre de 2016

N° 28142

#### **CONTENIDO**

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

 $\label{eq:controller} Decreto~N^\circ~474$  (De martes 11 de octubre de 2016)

QUE DESIGNA A LA SECRETARIA NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT), ENCARGADA.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 426-DFG (De jueves 13 de octubre de 2016)

POR EL CUAL SE EFECTÚA DELEGACIÓN A LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA EN LAS RELACIONES DE CORRESPONSALÍA BANCARIA TRANSFRONTERIZA OFRECIDAS POR BANCOS CORRESPONSALES DE LA PLAZA.

#### ALCALDÍA DE PANAMÁ

 $\label{eq:continuous} Decreto~N^{\circ}~20\text{--}2016$  (De jueves 13 de octubre de 2016)

QUE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES BAILABLES Y LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE PANAMÁ EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 "DÍA DE LOS DIFUNTOS".

#### CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE OLMEDO JAVIER BARRIOS PEÑA, PARA EL CAMBIO DE PROYECTO ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CHEPO, APROBADO MEDIANTE ACUERDO NO. 15 DE 29 DE MARZO DE 2016 Y RESOLUCIÓN NO. 36 DE 13 DE JULIO DE 2016.

#### CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ/LOS SANTOS

Acuerdo N° 18

(De martes 28 de junio de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA CONVENIO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES), DONDE SE OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL.

#### CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 108 (De miércoles 24 de agosto de 2016)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL GRAVAMEN, SEGÚN EL ACUERDO NO. 69 EN EL RENGLÓN DEL CÓDIGO 1.1.2.5 28 EN LA LETRA (B) DISTRIBUIDORES EN GENERAL, ESTIPULADO DE 40.00 A 200.00 BALBOAS POR ESTA ACTIVIDAD.

#### CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 90 (De martes 30 de agosto de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA LAJA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 91 (De martes 30 de agosto de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE LA LAJA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 92 (De martes 30 de agosto de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal Nº 93 (De martes 30 de agosto de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 94 (De martes 30 de agosto de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

AVISOS / EDICTOS

#### REPÚBLICA DE PANAMÁ

De // de letulire de 2016

Que designa a la Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), encargada

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### **DECRETA:**

Artículo 1.

Desígnese a MILAGRO MAINIERI, actual Directora de Investigación y Desarrollo, de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), como Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), encargada, del día 12 al 14 de octubre de 2016 inclusive, mientras dure la ausencia del titular JORGE A. MOTTA.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los // (2016).

días del mes de Vetubre de dos mil dieciséis

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

Presidente de la República

ÁLVARO ALEMÁN

Ministro de la Presidencia

#### REPÚBLICA DE PANAMÁ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Panamá, 13 de octubre de 2016

**DECRETO No.426-DFG** 

"Por el cual se efectúa delegación a la Directora de Fiscalización General de la Contraloría General de la República".

#### EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

#### **CONSIDERANDO:**

Que CARLOS A. GARCÍA MOLINO, Secretario General de la Contraloría General de la República, estará en misión oficial del 17 al 21 de octubre del 2016.

Que en virtud de la ausencia temporal del titular del cargo antes enunciado, se hace necesario delegar en la Directora de Fiscalización General de la Contraloría General de la República las atribuciones del Secretario General.

Que el Artículo 55 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, establece las funciones específicas del Contralor General; y el artículo 59 de la citada norma establece las atribuciones del Secretario General.

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en LUTZIA FISTONIC B., Directora de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, con cédula de identidad personal Núm.4-168-190, las atribuciones del Secretario General, mientras dure su ausencia por misión oficial del 17 al 21 de octubre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto regirá del 17 al 21 de octubre del 2016.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre del 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

OPE CON DELAN

CARLOS A. GARCÍA MOLINO Secretario General

FEDERICO A. HUMBERT

Contralor General

COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL Esto documento consta de \_ páginas /

SECRETARYO GENERAL

## República de Panamá Superintendencia de Bancos

ACUERDO No. 007-2016 (de 4 de octubre de 2016)

"Por medio del cual se establecen lineamientos para la prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en las relaciones de corresponsalía bancaria transfronteriza ofrecidas por bancos corresponsales de la plaza"

## LA JUNTA DIRECTIVA

en uso de sus facultades legales, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de Texto Único del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley Bancaria, es objetivo de la Superintendencia de Bancos velar por la solidez y eficiencia del sistema bancario;

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Bancaria, es objetivo de la Superintendencia de Bancos fortalecer y fomentar condiciones propicias para el desarrollo de la República de Panamá como Centro Financiero Internacional;

Que el artículo 112 de la Ley Bancaria establece que los bancos y demás sujetos supervisados por la Superintendencia tendrán la obligación de establecer las políticas y procedimientos y las estructuras de controles internos, para prevenir que sus servicios sean utilizados en forma indebida, para el delito de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y demás delitos relacionados o de similar naturaleza u origen;

Que el Grupo de Acción Financiera (GAFI) a través de la recomendación No. 13 adoptada en febrero de 2012, fijó entre otros estándares, los mínimos que deben aplicar las entidades financieras respecto a la banca corresponsal transfronteriza y a otras relaciones similares, adicionales a la ejecución de las medidas de debida diligencia, a fin de mitigar los riesgos inherentes a dichas relaciones;

Que el artículo 19 de la Ley No. 23 de 2015 sobre prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, establece como organismo de supervisión respecto a esta materia, entre otros, a la Superintendencia de Bancos;

Que el artículo 20 numeral 7 de la Ley No. 23 de 2015, establece entre las atribuciones de los organismos de supervisión, emitir normas de orientación y retroalimentación a los sujetos obligados financieros, sujetos obligados no financieros y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión para su aplicación, al igual que los procedimientos para la identificación de los beneficiarios finales, de las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas;

Que el artículo 22 de la Ley No. 23 de 2015, dispone que le corresponderá a la Superintendencia de Bancos supervisar en materia de prevención de blanqueo de capitales a los bancos, entre otros sujetos obligados financieros;

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley No. 23 de 2015, los sujetos obligados financieros deberán asegurarse de mantener medidas de debida diligencia que les permitan conocer a las

Acuerdo No. 007-2016 Página 2 de 4

entidades financieras a quienes se les ofrece y recibe el servicio de corresponsalía, a fin de prevenir que estas puedan ser vehículo para los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que el Acuerdo No. 10-2015 de 27 de julio de 2015 establece medidas para la prevención del uso indebido de los servicios bancarios y fiduciarios;

Que los artículos 7 y 8 del Acuerdo No. 10-2015 establecen lineamientos básicos que deben ser aplicados a las operaciones o transacciones que surjan como resultado de relaciones interbancarias o de corresponsalía que son asumidas por los bancos, acorde al nivel de riesgo que representen, y estipulan las medidas de debida diligencia que deben prever los bancos en las relaciones interbancarias que establezcan o mantengan;

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva, se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de aprobar normas correspondientes a las relaciones de corresponsalía bancaria trasfronteriza en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, con la finalidad de establecer criterios que permitan incrementar la eficacia y eficiencia del sistema de prevención actual, considerando el cumplimiento de los estándares internacionales y las mejores prácticas sobre la materia.

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente Acuerdo aplicarán a los bancos oficiales, bancos de licencia general y bancos de licencia internacional, cuando ofrezcan servicios de corresponsalía transfronteriza a entidades financieras.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para los propósitos del presente Acuerdo los siguientes términos se entenderán como sigue:

- Relación de corresponsalía: Es la relación contractual entre dos entidades financieras, que permite la prestación de servicios de corresponsalía transfronteriza, lo que incluye sin limitación, el movimiento de fondos y el acceso a los servicios financieros en diferentes monedas y jurisdicciones extranjeras. Consiste en la provisión de los servicios bancarios por un banco (el banco corresponsal) a otro banco (el banco cliente/representado).
- 2. Banco corresponsal: Es aquel banco establecido en la plaza panameña que actúa como mandatario de otros radicados en una plaza diferente, a quienes se les encomienda determinadas operaciones en representación de su mandante o banco representado.
- 3. Banco cliente/representado: Es aquel banco ubicado en una plaza extranjera, el cuat en la relación de corresponsalía es un cliente que recibe el servicio por parte del banco corresponsal ubicado en una plaza panameña.
- 4. Bancos pantalla: Son aquellas entidades bancarias que no tienen una presencia física en el país en el que son constituidos y reciben licencia, y que no están afiliados a un grupo financiero regulado que está sujeto a una supervisión consolidada eficaz. La presencia física significa que dentro de un país está ubicada la cabeza y la gestión de peso. La existencia simplemente de un agente local o personal de bajo nivel no constituye una presencia física.
- Cuentas de transferencias de pago en otras plazas: Se refiere a las cuentas en bancos corresponsales que son utilizadas directamente por terceros para hacer operaciones en nombre propio.

ARTÍCULO 3. RELACIONES DE CORRESPONSALÍA. Los bancos establecidos en Panamá regulados y supervisados por esta Superintendencia, que presten servicios de corresponsalía a entidades bancarias ubicadas en plazas extranjeras, tendrán que conocer con plenitud la naturaleza del negocio del banco cliente/representado y evaluar sus riesgos de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, para lo cual deberán:

 Contar con políticas y procedimientos para la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, basadas en el nivel de riesgo que representen. Acuerdo No. 007-2016 Página 3 de 4

- Definir claramente las obligaciones y responsabilidades de cada participante en las relaciones contractuales de corresponsalía que mantengan, en relación a la prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Incluir en los contratos de corresponsalía celebrados con el banco cliente/representado, cláusulas que contemplen la obligación de suministrar información de debida diligencia respecto a de sus clientes cuando el banco corresponsal así lo requiera.
- 4. Obtener la aprobación expresa de la alta gerencia antes de iniciar nuevas relaciones de corresponsalía.
- 5. Cuando se trate de cuentas de transferencias de pagos en otras plazas, el banco corresponsal deberá tener constancia de que el banco cliente/representado ha cumplido con todas las obligaciones de debida diligencia respecto de sus clientes que tengan acceso directo a este tipo de cuenta y, por consiguiente, el banco cliente/representado esté en condiciones de suministrarle datos de identificación de sus clientes, cuando el banco corresponsal lo requiera.

ARTÍCULO 4. DEBIDA DILIGENCIA A BANCOS REPRESENTADOS. Los bancos establecidos en Panamá regulados y supervisados por esta Superintendencia, que presten servicios de corresponsalía a entidades bancarias ubicadas en plazas extranjeras, deben establecer e implementar procedimientos de debida diligencia y conocimiento respecto a las entidades a las que pretenda representar o con quienes se haya establecido previamente servicios de corresponsalía bancaria. En consecuencia, deberán evatuar el sistema de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La implementación de la debida diligencia al banco cliente/representado en las relaciones de corresponsalía debe comprender como mínimo el análisis respectivo de los siguientes aspectos:

- 1. Información suficiente sobre el banco cliente/representado que le permita comprender cabalmente la naturaleza de sus negocios.
- 2. Información y conformación de la estructura societaria del Banco y de la alta gerencia.
- Ubicación donde opera el banco cliente/representado, su tipo de negocio, así como las jurisdicciones en las que se ubican sus sucursales, subsidiarias y filiales, incluyendo las actividades de éstas.
- 4. Medidas, controles y manuales de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de las armas de destrucción masiva.
- 5. Propósito de los servicios de corresponsalía bancaria, incluyendo el perfil transaccional.
- 6. Situación de la regulación y supervisión del banco cliente/representado, en especial la relacionada con prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Para el cumplimento de lo antes expuesto, se deberá documentar si ha sido objeto de sanción o intervención por parte de sus reguladores en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como cualquier otra información que permita establecer una relación de corresponsalía transnacional con transparencia para ambas partes.
- 7. Asegurarse que el banco cliente/representado cumpla con medidas de conocimiento del cliente.

## ARTÍCULO 5. RÉGIMEN REFORZADO DE DEBIDA DILIGENCIA EN RELACIONES DE CORRESPONSALÍA.

Los bancos deberán aplicar un régimen reforzado de debida diligencia, para lo cual se asegurarán de aplicar medidas reforzadas de conocimiento y debida diligencia a las relaciones de corresponsalía, las cuales constarán en su expediente cuando se trate de:

 Entidades bancarias ubicadas en jurisdicciones con normas débiles para la prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, según listas emitidas por organismos internacionales como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), entre otros. Acuerdo No. 007-2016 Página 4 de 4

- 2. Relaciones de corresponsalía con entidades que hayan sido investigadas y/o sancionadas públicamente por deficiencias en su sistema de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o se encuentren autorizadas en un país no cooperante de acuerdo a listas emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- 3. La posibilidad que PEP's estén involucradas en la titularidad de un banco representado.

ARTÍCULO 6. RELACIONES DE CORRESPONSALÍA CON BANCOS PANTALLA. Los bancos establecidos en Panamá regulados y supervisados por esta Superintendencia, que presten servicios de corresponsalía a entidades bancarias, no podrán establecer, mantener, administrar o gestionar relaciones de corresponsalía con bancos pantalla o en nombre de éstos; igualmente, los bancos corresponsales deberán estar convencidos que los bancos clientes/representados con los que mantengan relaciones, no permitan que sus cuentas sean utilizadas por bancos pantalla.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de 1 de marzo de 2017.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Demonaud)

EL PRESIDENTE, a.i.

Jorge Altamirano – Duque

EL SECRETARIO, a.i.

Luis Alberto La Rocca

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SECRETARÍA GENERAL

> Gusiavo Adolfo Villa Secretario General

Es fiel copia de su original 12 de octubre de 2016





## **DECRETO No.20-2016** (De 13 de octubre de 2016)

Que ordena la suspensión de actividades bailables y la venta de bebidas alcohólicas en el distrito de Panamá el 2 de noviembre de 2016 "Día de los Difuntos"

## EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 26, de 27 de marzo de 1941, sobre los días de fiesta nacional, días feriados y fiestas cívicas, establece el día 2 de noviembre de cada año como el "Día de los Difuntos";

Que en el "Día de los Difuntos" se realizan peregrinaciones a las tumbas de los ciudadanos que en vida rindieron servicios importantes a la Patria;

Que la religión católica, considerada constitucionalmente como la de la mayoría de los panameños, recuerda en esa misma fecha, con fervor cristiano, a los difuntos, sin distingo de ninguna naturaleza;

Que el "Día de los Difuntos" es una fecha que los panameños y extranjeros residentes y visitantes del distrito de Panamá dedican a la reflexión y recuerdo de los difuntos, con el debido respeto y consideracion;

Que es competencia del Alcalde conceder autorización para la realización de actividades bailables, así como para la venta de bebidas alcohólicas en el distrito de Panamá y también tiene competencia para suspender dichas actividades.

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Se suspende en el distrito de Panamá el uso de cajas de música, sinfonías y equipos de audio, y la realización de actividades bailables, karaokes o conciertos amenizados por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión o reproducción de música, desde las doce un minuto (12:01 a. m.) del día 2 de noviembre de 2016, hasta las doce un minuto (12:01 a.m.) del día 3 de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se suspende la venta de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bodegas, parrilladas, bares, tiendas y supermercados del distrito de Panamá, en el horario señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Los infractores de las disposiciones anteriores serán sancionados con multa de Cien Balboas (B/.100.00) a Mil Balboas (B/.1,000.00), que será aplicada, a prevención, por el Alcalde, los Corregidores y Jueces Nocturnos.

ARTÍCULO CUARTO: Se faculta a las unidades de la Policía Nacional, los agentes de la Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Corregidores y Jueces de Policía Nocturnos para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Decreto No.20-2016 De 13 de octubre de 2016 Página No.2

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Alcalde del Distrito de Panamá,

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

El Secretario General,

GUILLERMO J BERMÚDEZ R.

CONTROL DE PANAMENTO DE PANAMEN

BS FIEL CONTA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermudez R. Secretario General de la Alcald a del Distrito de Panamá

rain 17 a botul





Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

#### Acuerdo Nº 39

(Del 2 agosto de 2016)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE OLMEDO JAVIER BARRIOS PEÑA, PARA EL CAMBIO DE PROYECTO ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CHEPO, APROBADO MEDIANTE ACUERDO Nº 15 DE 29 DE MARZO DE 2016 Y RESOLUCIÓN Nº 36 DE 13 DE JULIO DE 2016.

#### EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONSIDERANDO:

Que el Honorable Alcalde Olmedo Javier Barrios Peña, ha solicitado ante el pleno del Consejo Municipal del Distrito, mediante propuesta, el cambio de proyecto adquisición de equipo para la recolección de los desechos sólidos en el Distrito de Chepo rehabilitación de relleno sanitario, compra de un camión compactador y una retroexcavadora para la recolección de desechos sólidos y mantenimiento del relleno sanitario, aprobado mediante Acuerdo N° 15 de 29 de marzo de 2016 y Resolución N° 36 de 13 de julio de 2016, por el cual se otorga la viabilidad de proyectos del Municipio de Chepo por el Comité Ejecutivo de Descentralización; por compra de dos (2) camiones volquetes doble tracción, una retroexcavadora y un tractor D-5.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 15 de 29 de marzo de 2016, del Consejo Municipal del Distrito Chepo, aprobó el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia 2016, que será ejecutado con los fondos provenientes de la trasferencia del impuesto de Bienes inmueble, por un monto de un millón doscientos veintidos mil setecientos cincuenta y un balboas (B/1,222,751.00).

Que este proyecto de adquisición de equipo para la recolección de los desechos sólidos y rehabilitación del relleno sanitario, esta contemplado en el Distrito de Chepo, corregimiento de Chepo Cabecera, Provincia de Panamá, en la cual se considera la compra de una retroexcavadora, un tractor y dos (2) camiones volquetes doble tracción para la recolección de los desechos sólidos y mantenimiento del relleno sanitario, por un valor de cuatrocientos mil balboas (B/400,000.00).

#### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Autorizar al Alcalde Municipal del Distrito de Chepo OLMEDO JAVIER BARRIOS PEÑA, para la adquisición de de equipo para la recolección de los desechos sólidos en el Distrito de Chepo, rehabilitación de relleno sanitario, compra de de una retroexcavadora, un tractor y dos (2) camiones volquetes doble tracción para la recolección de los desechos sólidos y mantenimiento del relleno sanitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** 

Este acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación en la Gaceta

Oficial.

Dado en el salón de reuniones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Concejo Municipal de Chepo a los dos (02) días del mes de agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

H. R CEFÉRINO FRIÁS

Presidente Del Consejo Municipal

RITA GUTIERREZ Secretaria del Consejo

La Alcaldía + cerca de Ti

Teléfonos: Alcaldía: 296-7282 Despacho del Alcalde: 296-7856 Tesorería: 296-7681

Compras Telefax: 296-7852 Conseio: 296-7875 Cementerio: 296-8153

Corregiduría de las Margaritas: 296-7142 Corregiduría de Cañita: 298-9556 Corregiduría de Chepo: 296-7377

REPUBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ. ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO. CHEPO, 19 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

APROBADO:

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:

H.A. OLMEDO JAVIER BARRIOS PEÑA ALCALDE DISTRITO DE CHEPO.



Secretario General



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL

FECHA 3

FIRMA.

#### Provincia de Los Santos



## **ACUERDO Nº 18**

28 de junio de 2016

Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde para que suscriba convenio con el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), donde se otorga en uso y administración un lote de terreno Municipal.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI En uso de sus facultades legales, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el corregimiento de Pedasí cabecera, opera el centro de orientación Infantil (COIF), cuyas estructuras están construidas sobre un lote de terreno municipal que mide una superficie aproximada de 1,201.09 mts2 y se encuentra localizado entre los colindantes siguientes:

Norte: calle vía al aeropuerto

Sur: predio Limpio, lote colinda con la escuela primaria Plinio A. Moscoso Este: predio limpio, lote colinda con escuela primaria Plinio A. Moscoso Oeste: predio limpio, lote colinda con escuela primaria Plinio A. Moscoso

Que dicho lote municipal forma parte de la Finca número 2937, Tomo 300, Folio 380, de la sociedad de propiedad de la provincia de Los Santos, del registro Público de propiedad del Municipio de Pedasí.

Que en el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), ha solicitado la autorización del Concejo Municipal, en uso y administración para poder mejorar las estructuras de un centro de Orientación Infantil (COIF) que operan en el Distrito de Pedasí mismo que está construido en la finca ya descrita.

Que por lo anterior expuesto

#### **ACUERDAN**

PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del distrito de Pedasí, Miguel F. Batista, con cedula de identidad personal número 7-705-169, para que suscriba convenio con el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), en uso y administración fin de que dicho Ministerio pueda realizar las mejores necesarias a las estructuras de los Centros de Orientación Infantil (COIF), que operan en el corregimiento de Pedasí.

**SEGUNDO:** Entregar copia de este acuerdo a los solicitantes para conocimiento y fines consiguientes.

**TERCERO**: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones "Ciro Heraclio Ruiz", a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

H.R. Arcelio Ramírez V.

Presidente del Concejo Municipa

aren Y. Ramírez

ecretaria del Concejo

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE PEDASI

HOY <u>28</u> de <u>funio</u> de 2016

Miguel F. Batista D.

Alcalde Municipal de Pedasí

Sonia Concepción
Secretaria General

y Cecietana Cenera

A DE LOS SEL

Pegas // or octubro 20 16

## ACUERDO MUNICIPAL No. 108 (Del 24 de Agosto de 2016)



POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA. EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

#### CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal regular el funcionarmiento de la vida jurídica del municipio, según lo dispuesto por la ley.
- 2. Que se hace corrección en el Acuerdo Nº. 69 del 25 de Noviembre del 2015, denominado Régimen Impositivo Municipal, en el renglón del gravamen de impuesto Agentes Distribuidores, Agentes Comisionistas y Representantes de Fabrica en el código 1.1.2.5 28.

### ACUERDA:

Artículo 1: Modificar el gravamen, según el acuerdo Nº 69 en el rengión del código 1.1.2.5 28 en la letra (b) Distribuidores en General, estipulado de 40.00 a 200.00 balboas por esta actividad.

Artículo 2: Que el rengión del código 1.1.2.5 28 tendrá una nueva estipulación en el gravamen de impuesto que será de 40.00 a 2,000.00 balboas.

Artículo 3: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación

DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA A LOS METTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS DIECISEIS (2016).

HC. Gvidio Pinzon

Presidente del Concejo Municipal

Corregimiento de El Rincón

EUNINO Franco
HC. Eunino Franco

Comparison of The Comparison

Corregimiento de El Limón

HC. Julio Ulloa

Corregimiento de Chupampa

A Fig. Marcos Riquelme

Corregimiento de Los Canelos

HC. Carlos González

Corregimiento de Santa Maria

Licda Iredbirech

Secretaria del Concejo Municipal.

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los \_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del dos mil di<u>eciacis (2016)</u>.

Eusebio González/Navarro

Alcalde Municipal-Encarnado

: 16 sept 2016

13 Octuber 216

astenia Rodrígues

Secretaria General



#### MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos Las Tablas, Calle Emilio Castro Teléfonos: 923-0820



MUNICIPIO DE LAS TABLAS CONSEJO MUNICIPAL FIEL COPIA desu original Fecha: // otros 20/6

#### CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.90 De 30 de Agosto de 2016

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE LA LAJA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Articulo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Consejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Laja, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública número Doce Mil Trescientos Sesenta y Siete (12367) del Diecisiete (17) de febrero de mil Novecientos Ochenta y Dos (1982).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

#### **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y apellido	cedula	No. predio	superficie	Precio
DORIS ELENA HERNANDEZ BARRIOS	7-68-29	12367	0HAS+295.53	B/.147.76

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo No. 39 de la ley No. 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 30 días del masca de Dos Mil dieciséis (2016).

H.R HERNAN BATISTA \*
Presidente del Concejo Municipo Del Distrito de Las Tablas.

ÓGENES CAMA! Secretario.

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, Las Tablas, 1 de Septiembre 2016.

Aprobado y Sancionado:

Alcalde Municipal de Las Tablas

NOE IVAN HERRERA

Ejecútese y Cúmplase:

Secretaria General

NIDIA QUINTERO

CA DE PA

MUNICIPIO DE LAS TABLAS CONSEJO MUNICIPAL FIEL COPIA de su original Fecha: // odulo 20

El Secretario



## MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos Las Tablas, Calle Emilio Castro Teléfonos: 923-0820



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de/su original
Fecha: // O La Aura Company Compan

## CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.91 De 30 de Agosto de 2016

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE LA LAJA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES

#### CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Articulo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Consejo Municipal según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Laja, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública número Doce Mil Trecientos Sesenta y siete (12367) del diecisiete (17) de Febrero de mil Novecientos Ochenta y Dos (1982).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Múnicipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

#### **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre	y apellido	cedula	No. predio	superficie	Precio
ELSA	ELIZABETH	8-229-997	12367	0HAS+117.22	B/.58.61
HERREF	RA MEDINA,				
ELOISA	ELVIRA	7-75-614			
HERREF	RA MEDINA				

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo No. 39 de la ley No. 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de reuniones antigo del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 30 días de las Tablas, a l

H.R HERNAN BATISTA

Presidente del Concejo Municipo Del Distrito de Las Tablas.

DIÓGENES CAMARENA Secretario.

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, Las Tablas, 1 de Septiembre 2016.

Aprobado y Sancionado:

Alcalde Municipal de Las Tablas

NOE WAN HERRERA

Ejecútese y Cúmplase:

Secretaria General

NIDIA QUINTERO

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha:
El Secretario



#### MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos Las Tablas, Calle Emilio Castro Teléfonos: 923-0820



#### CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.92 De 30 de Agosto de 2016

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Articulo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Consejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública número Trece Mil Doscientos Cuarenta y Seis (13246) del Quince (15) de junio de mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

#### **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y apellido	cedula	No. predio	superficie	Precio
		13246	0HAS+193.57	B/.96.78
ESCUDERO CHANIS				

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo No. 39 de la ley No. 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 30 días del mesade Aposto de Dos Mil dieciséis (2016).

H.R HERNAN BATISTA \*
Presidente del Concejo Munic

Del Distrito de Las Tablas.

DIÓGENES CAMARENA-Secretario.

ALCALDÍA DEL SISTATIO DE LAS TABLAS, Las Tablas, 1 de Septiembre de 2016.

Aprobado y Sancionado:

Alçalde Municipal de Las Tablas

NOE WAN HERREDA

Ejecútese y Cúmplase:

Secretaria General

KILLIA ALINTEDO

MUNICIPIO DE LAS TABLAS CONSEJO MUNICIPAL FIEL COPIA desu original

El Secretario



#### MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos Las Tablas, Calle Emilio Castro Teléfonos: 923-0820



#### CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.93 De 30 de Agosto de 2016

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Articulo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Consejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública número Trece Mil Doscientos Cuarenta (13240) del Quince (15) de junio de mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

#### **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y a	pellido	cedula	No. predio	superficie	Precio
MELVIN	<b>ANTONIO</b>	7-93-2032	13240	0HAS+127.03	B/.63.51
SOLIS MOF	RENO,				
FLORENCI	A YADIRA	7-85-171	1		
SOLIS MOF					
HILDA	AURA	7-79-614			
ESTHER	SOLIS	1 2			
MORENO	THE SECOND STREET				

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo No. 39 de la ley No. 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 30 días del mes de Agosto de Dos Mil dieciséis (2016).

O MUNICE

Presidente del Concejo Multip Del Distrito de Las Tablas.

DIÓGENÉS CAMARENA Secretario.

ALCALDÍA DEL DETRITO DE LAS TABLAS. Las Tablas, 1 de Septiembre de 2016.

Aprobado y Sancionado:

Alcalde Municipal de Las Tablas

Ejecútese y Cúmplase:

Secretaria General

NIDIA ICA DE PAN

EJO MUNIC

NØE IVAN HERRERA

DE LOS

**QUINTERO** 

MUNICIPIO DE LAS TABLAS CONSEJO MUNICIPAL FIEL COPIA de <u>su original</u>



#### **MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos Las Tablas, Calle Emilio Castro Teléfonos: 923-0820



#### CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.94 De 30 de Agosto de 2016

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Articulo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Consejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública número Trece Mil Doscientos Cuarenta (13240) del Quince (15) de junio de mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

#### **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y ape	ellido	cedula	No. predio	superficie	Precio
LUZ CEDEÑO MELENDEZ	ELENA	8-443-20	13240	0HAS+144.23	B/.72.11

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo No. 39 de la ley No. 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 30 días del mesagen Aposto de Dos Mil dieciséis (2016).

H.R HERNAN BATISTA
Presidente del Concejo Municip
Del Distrito de Las Tablas.

DIÓGENES CAMARENA Secretario.

ALCALDÍA DEL SETRIDO DE LAS TABLAS, Las Tablas, 1 de Septiembre de 2016.

OF LOS SA

Aprobado y Sancionado:

Alcalde Municipal de Las Tablas

Ejecútese y Cúmplase:

Secretaria General

NIDIA QUINTERO

MOENVAN HERRERA

MUNICIPIO DE LAS TABI CONSEJO MUNICIPAL

FIEL COPIA de su origin



#### MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos Las Tablas, Calle Emilio Castro Teléfonos: 923-0820





#### CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.95 De 30 de Agosto de 2016

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Articulo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Consejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública número Trece Mil Doscientos Cuarenta (13240) del Quince (15) de junio de mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

#### **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y ap	ellido	cedula	No. predio	superficie	Precio
ERICK	OSCAR	8-361-984	13240	0HAS+124.05	B/.62.02
MORENO	2000 WIN 2000 W	2004 0010 212 W 40 9240409520020			

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo No. 39 de la ley No. 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de reunio de la Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 30 días de regiones de Agosto de Dos Mil dieciséis (2016).

H.R HERNAN BATISTA
Presidente del Concejo Municip
Del Distrito de Las Tablas.

DIÓGENES CAMARENA Secretario.

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, Las Tablas, 1 de Septiembre de 2016.

A DE LOS

Aprobado y Sancionado: Alcalde Municipal de Las Tablas

NOE IVAN HERRERA

Ejecútese y Cúmplase:

Secretaria General

NIDIA QUINTERO

SUCA DE PANA SEJO MUNICA SEJO MUNICA PELOS \*\* FECHA:

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha:

#### **AVISOS**

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que yo, **ELIZABETH AGUILAR GÓMEZ**, cédula de identidad personal No. 4-60-34, de nacionalidad panameña, propietaria del negocio denominado **CANTINA EL CISNE**, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Bugaba, corregimiento de Bugaba, amparado en el aviso de operaciones No. 4-60-34-2010-214415, he traspasado dicho negocio a la señora **ELVIA AGUILAR GÓMEZ DE SÁNCHEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-76-738, y por lo tanto es la nueva propietaria. L. 202-100332031. Tercera publicación.

AVISO. Se pone en conocimiento al público en general que la señora MARÍA LISBETH MARTÍNEZ ARAUZ, con C.I.P, No. 4-146-336, propietaria de la licencia comercial tipo B No. 22816, de 11 de mayo de 1988, amparada bajo el aviso de operaciones No. 4-146-336-2014-427557, otorgada por el Ministerio de Comercio e Industrias, cuyo nombre comercial es JARDÍN MI LINDA GLORIA, ubicado en el corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, traspasa a favor del señor BELSY ENRIQUE GUERRA CANO, con C.I.P. No. 4-710-2388, la licencia comercial del establecimiento y lo faculta, para que realice ante las entidades correspondientes el cambio de representante legal. L. 202-100322802. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 10,443 de 10 de octubre de 2016, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita al Folio No. 155638281 (S), Asiento No. 1 del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, desde el día 13 de octubre de 2016, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada: **INTELLI CORPORATION**. L. 202-100342566. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 10,147 del 3 de octubre de 2016, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 10 de octubre de 2016, al Folio No. 43236, Asiento No. 2, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la fundación de interés privado **MAHOGANY INTERNATIONAL FOUNDATION**, con R.U.C. No. 1845226-1-43236 DV 08. L. 202-100339246. Única publicación.

AVISO AL PÚBLICO. **GRUPO ZHUO CHEN, S.A.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, que **SUNUHE ZHUO CHEN**,

con cédula No. 9-735-1590, representante legal de **GRUPO ZHUO CHEN**, **S.A.**, con RUC No. 155593555-2-2015, con local comercial "**MINI SÚPER CHO**", ubicado en La Mesa, corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 457669, le traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **FRANCISCO HE CAI**, con cédula No. 8-926-139. L. 202-100256487. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que yo, **ARQUIMEDES ANTONIO VELASQUEZ BATISTA**, con cédula de identidad personal 7-78-662, de nacionalidad panameña, propietario del negocio denominado **CANTINA LA PRIMAVERA**, ubicado en el corregimiento de El Cocal de Las Tablas, provincia de Los Santos, amparado en el aviso de operaciones No. 7-78-662-2011-283395, he traspasado dicho negocio al señor **ARIEL ANTONIO GONZÁLEZ VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal No. 7-701-765. Atentamente, ARQUIMEDEZ ANTINO VELASQUEZ. C.I.P. 7-78-662. L. 202-100333644. Primera publicación.

## **EDICTOS**

#### REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE AGUADULCE EDICTO # 13-16

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que los Señores MOISES RESTREPO TUÑON, varón, panameño, mayor de edad, casado, jubilado, con cédula 2-75-556, con domicilio en La Loma, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, GABRIELA AGRAZAL DE RESTREPO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, con cedula 2-87-350, con domicilio en La Loma, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, SILKA YEISETH RESTREPO AGRAZAL, mujer, panameño, mayor de edad, soltera, empleada pública, con cedula 2-712-1332, con domicilio en Ocú, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, MOISES RESTREPO AGRAZAL, varón, panameño, mayor de edad, empleado de la empresa privada, con cedula 2-723-2284, con domicilio en La Loma, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, ALBALIRA RESTREPO AGRAZAL, mujer, panameña, mayor de edad casada, empleada pública, con residencia en La Loma, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé y GABRIELA ITSEL RESTREPO AGRAZAL, mujer, panameña, mayor de edad, empleada pública, con cedula 2-728-1625, con domicilio en La Loma, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, han solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 14689, Rollo 4994, Doc. 3, ubicado en La Loma, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca 1909, Tomo 235, Folio 94, propiedad de Auto Gan, S.A.

Sur: Calle Principal La Loma

Este: Finca 11360, omo 1564, Folio 426, propiedad de Austacio Precilla Rodriguez y Otros.

Oeste: Finca 1909, Tomo 235, Folio 94, propiedad de Auto Gan, S.A.

Descripción de lote: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2), con rumbo S88°44'40"E, limita con Calle Principal de La Loma y mide 50.12mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N2°36'22"W, limita con Finca 11360, Tomo 1564, Folio 4256, propiedad de Austacio Precilla Rodriguez y Otros y mide 7.79mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N14°13'16"W, limita con Finca 11360, Tomo 1564, Folio 4256, propiedad de Austacio Precilla Rodriguez y Otros y mide 34.57mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N26°48'3"W, limita con Finca 11360, Tomo 1564, Folio 4256, propiedad de Austacio Precilla Rodriguez y Otros y mide 16.85mts.; del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo S80°48'11"W, limita con Finca 1909, Tomo 235, Folio 94, propiedad de Auto Gan, S.A y mide 49.07mts., del punto seis (6) al punto siete (7) con rumbo S17°19'37"E, limita con Finca 1909, Tomo 235, Folio 94, propiedad de Auto Gan, S.A. y mide 49.64mts.

El área del terreno solicitado es de 2,725.42mts<sup>2</sup>. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduria de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veintiuno (21) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

(fdo.) Licdo. Jorge Luis Herrera Alcalde Municipal (Hay sello del caso)

(fdo.) Máxima Buitrago Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 21 de marzo de 2016.



MAXIMA BUITRAGO A CALDA COLOR DE AGUADA COLOR DE AGUADA COLOR DE CALDA COLOR DE C

GACETA OFICIAL

Liquidación 202-100339901

#### REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE AGUADULCE EDICTO #53-16

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora ISABEL CARRION CENTELLA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, independiente, con cédula 6-50-349, con domicilio en Calle Aguajira, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 11935, Tomo 1713, Folio 124, ubicado en Calle Aguajira, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca 11935, Tomo 1713, Folio 124, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Francisco Castillo.

Sur: Finca 11935, Tomo 1713, Folio 124, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Rufino Rodriguez.

Este: Calle sin nombre

Oeste: Finca 11935, Tomo 1713, Folio 124, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Julio Maizón.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S27°32'E, limita con Calle Sinn nombre y mide 19.22mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S79°49'W, limita con Resto Finca 11935, Tomo 1713, Folio 124, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Rufino Rodriguez y mide 40.11mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N2°8'E limita con Finca 11935, Tomo 1713, Folio 124, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Julio Maizón y mide 18.29mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N78°56'E limita con Finca 11935, Tomo 1713, Folio 124, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Francisco Castillo y mide 30.48mts.

El área del terreno solicitado es de 639.16mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduria de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

(fdo.)

(Hay sello del caso)

(fdo.)

Licdo. Jorge Luis Herrera Alcalde Municipal

Licda. Yatcenia D. de Tejera Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 26 de septiembre de 2016.

fatcerea D. de Tejera Licda. YATCENIA D. DE TEJERA

#### REPUBLICA DE PANAMA **MUNICIPIO DE AGUADULCE EDICTO #59-16**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor NATIVIDAD VASQUEZ PARDO, varón, panameño, mayor de edad, casado, independiente, con cédula 2-61-353, con domicilio en Barriada La Cruz, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 8285, Tomo 929, Folio 40, ubicado en El Roble Centro, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca 8285, Tomo 929, Folio 40, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Ángel Santos.

Sur: Finca 8285, Tomo 929, Folio 40, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Rafael Ernesto Ortega Delgado.

Este: Finca 8285, Tomo 929, Folio 40, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Rafael Ernesto Ortega Delgado.

Oeste: Calle de tierra.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N38°43'48"E, limita con Calle de tierra y mide 24.00mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S54°50'49"E, limita con Finca 8285, Tomo 929, Folio 40, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Ángel Santos y mide 30.00mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S38°43'48"W limita con Finca 8285, Tomo 929, Folio 40, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Rafael Ernesto Ortega Delgado y mide 24.00mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N54°50'49"W limita con Finca 8285, Tomo 929, Folio 40, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Rafael Ernesto Ortega Delgado y mide 30.00mts.

El área del terreno solicitado es de 718.60mts2. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduria de El\_Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

(fdo.) Licdo. Jorge Luis Herrera Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.) Licda. Yatcenia D. de Tejera Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 4 de octubre de 2016.

GACETA OFICIAL

Liquidación 202-100339 8

icda. YATCENIA D. DE TEJERA

Secretaría General



# REPÚRLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 – COCLÉ

## EDICTO No 333 - 2011

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

## HACE SABER QUE:

Que, JESUS ALBERTO ARCE VALBUENA, vecino (a) de PANAMA, Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador (a) de la cédula Nº 8-193-415, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-2104-08, según plano aprobado Nº 204-06-12212, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 50 HAS + 3136.47 m², ubicada en la localidad de LA TORTUGA, Corregimiento de TOZA, Distrito de NATA, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE:

QUEBRADA EL CORTEZO – JESUS ARCE VALBUENA

SUR:

SIMON GONZALEZ ARCIA – GERTRUDIS ARROCHA

ESTE:

JESUS ARCE VALBUENA – CAMINO DE TIERRA A EL CORTEZO Y A CHURUBE

OESTE: QUEBRADA EL CORTEZO – CAMINO DE TIERRA A EL CORTEZO

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de TOZA. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 27 DE JULIO DE 2011

SR. JOSE ERNESTO GUARDIA FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANGELICA DEL C. NUÑEZ SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Ligaritan 208-9246716



# REPUBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION ANATI, CHIRIQUI

#### EDICTO Nº 157-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

#### HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) <u>BAUDILIO SUIRA MONTENEGRO</u> Vecino (a) de <u>TINAJAS</u> Corregimiento de <u>TINAJAS</u> del Distrito de <u>DOLEGA</u> provincia de <u>CHIRIOUI</u> Portador de la cédula de identidad personal N° 4-193-483 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°4-0253 según plano aprobado <u>407-04-24829</u> la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **OHAS+1655.31M2.** 

El terreno está ubicado en la localidad de <u>LAS ACEQUIAS</u> Corregimiento de <u>CABECERA</u> Distrito de <u>DOLEGA</u> Provincia de <u>CHIRIQUI</u> comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: GLADYS DEL CARMEN ESPINOSA DE CORELLA, FINCA 50416, ROLLO1 ASIENTO 3 DOC.1; PROPIEDAD DE AURA CIBELIS FUENTES ESPINOZA.

SUR: ANTIGUA LINEA FERREA HACIA DOLEGA HACIA A POTRERILLOS ARRIBA DE 30.00MTS

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARGARITA SANTA MARIA, FINCA 50416, ROLLO1, ASIENTO 3, DOC 1 PROPIEDAD DE AURA CIBELIS FUENTES ESPINOZA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: GLADYS DEL CARMEN ESPINOSA DE CORELLA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DOLEGA** o en la Corregiduria de **CABECERA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en \_\_\_\_\_\_ DAVID \_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de OCTUBRE de \_\_\_\_\_ 2016

Nombre: LICOA, ERICKA BARRA

Firma:

Directora Regional-Encargada

Anati-Chiriqui

Firma: Camilo & Candanclo

Nombre: LICDO. CAMILO E. CANDANEDO
Secretario Ad-Hoc



GACETA OFICIAL

Liquidación 200-100323617

0

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - <u>SECCION DE</u> <u>CATASTRO</u>
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) LEONARDA BENITEZ GONZALEZ paname@a, mayor de
edad, Comerciante Independiente, residente en Fotrero Grande,
con cédula de identidad personal No. 8-243-331
su propia persona
En su propio nombre en representación de Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, er concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado , de la Barriada , donde HAY CASA , donde HAY CASA
Corregimiento, de la barriada, donde, donde, donde
distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:
CALLE EUSEBIO CON] 33.846 mts.
VEREDA CON: 23.688 mts
FINCA 6028, FOLIO 104, TOMO 194, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DELA CHORRERA, CON: 43.505 mts. FINCA 6028, FOLIO 104, TOMO 194,
OESTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, CON: 54,263 MES.
MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRAD
AREA TOTAL DE TERRENO CON SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS (1,366.753 mês.
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969.
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ
(10) dias, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entregueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periodico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, de de septiembre de de dos kil diecisais
La Chorrora,
(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA
ALCALDE:
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. Es fiel copia de su original. (FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
La Chorrera, seis (6) de septiembre de dos mil dieciseis
DE LA C.
ACETA OFICIAL LICEA PRINCELLA OFICIAL TERA DE LA SECCION DE CREATED MUNICIPAL.
DULY DE DE CECTAL DE CARACTE L'ENTOTETAME
202-100325570



# REPUBLICA DE PANAMA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

## **EDICTO Nº 112-2016**

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

### HACE SABER:

Que **DELIO GILBERTO PÈREZ OJO**, varón, mayor de edad, panameño, casado, independiente, portador de Cédula de Identidad personal número 6-47-2585, residente en LA LAJA, Corregimiento de CHAME, Distrito de CHAME, Provincia de PANAMA OESTE, DIONICIO ESQUIVEL PEREZ OJO, varón, mayor de edad, panameño, casado, independiente, portador de cédula de identidad personal No.6-58-1701, residente en EL TORO, Corregimiento de EL TORO, Distrito de LAS MINAS, Provincia de HERRERA, DAMARYS ARGELIS PEREZ OJO, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, educadora, portadora de cédula de identidad personal No.6-55-1618, residente en CERRO AZUL, Corregimiento de ATALAYA, Distrito de ATALAYA, Provincia de VERAGUAS, DIONICIO PEREZ OJO, (Nombre Legal) ó DIDIO PEREZ OJO (Nombre Usual), varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, portador de cédula de identidad personal No.6-31-925, residente en EL TORO, Corregimiento de EL TORO, Distrito de LAS MINAS, Provincia de HERRERA, con solicitud de Adjudicación No.6-0177-2014 de fecha 23 de Diciembre de 2014, han solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS. DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado No.602-04-8212 del 29 de Julio de 2016, con una extensión superficial de ONCE HECTAREAS MAS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON **VEINTISEIS DECIMETROS** (11HAS+3146.26M<sup>2</sup>), las cuales se encuentran localizadas en EL TORO, Corregimiento de EL TORO, Distrito de LAS MINAS, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TIERRA NACIONAL OCUPADA POR DAVID PEREZ PLANO 602-04-7995, FINCA 39809, DOCUMENTO 1408145 PROPIEDAD DE CARLIN DIONET PEREZ CAMPO

SUR : CAMINO PRINCIPALDE 15.00 METROS DE ANCHO DE EL CASTILLO A EL TORO Y TIERRA NACIONAL OCUPADA POR CANCHA PUBLICA

ESTE : FINCA 39168, DOCUMENTO 13627345 PROPIEDAD DE CARLIN DIONET PEREZ CAMPO

OESTE: TIERRA NACIONAL OCUPADA POR ELIO EZEQUIEL PEREZ PIMENTEL

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **LAS MINAS**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a <u>seis (6)</u> días del mes de <u>Octubre</u> de **2016**, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA ( WHITE JANUA MU-ING. REŶNALDO SALERNO TELLO

DIRECTOR REGIONAL ANATI-HERRERA

/Jovana

FIRMA LICDA. MARICEL MORALES
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación 202-100 308 463

## PROVINCIA DE HERRERA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA TELEFAX 976-1189

alcaldiasantamaria-06@hotmail.com

#### EDICTO Nº 39-

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se han presentado SOFIA DEL CARMEN CANTORAL DE GARCIA, Cédula N° 2-78-1434 residente en Santa María, para solicitar la compra de un lote de terreno municipal, localizable en el corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficiaria de 0 Has +0479.52 M2 metros cuadrados que será segregado de la Finca 2142, Tomo 373, Folio 376, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la provincia de Herrera y será adquirido por SOFIA DEL CARMEN CANTORAL DE GARCIA.

Son sus linderos: Norte: Juan De LA Cruz Núñez, Sur: Elías Villarreal, Este: Elías Villarreal y al Oeste: Calle Sur.

Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal Nº 22 de 21 de mayo de 2014 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentran afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

Eladio De León Romero Alcalde Municipal del Distrito de Santa

Secretaria General

GACETA OFICIAL

Liquidación, 202-100311987

#### PROVINCIA DE HERRERA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA TELEFAX 976-1189 alcaldiasantamaria-06@hotmail.com

#### **EDICTO Nº 44**

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se ha presentado GREGORIA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ, cédula de identidad personal N° 6-48-1314, residentes en El Limón, para solicitar la compra de un lote de terreno municipal, localizable en el corregimiento de El Limón, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficiaria de 0 Has +01344.51 M2 metros cuadrados que será segregado del Folio Real 11602, tomo 1626, folio 84, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la provincia de Herrera y será adquirido por GREGORIA GONZALEZ DE GONZÁLEZ.

Son sus linderos: Norte: Víctor Jaramillo, Sur: Román Jaramillo Rodríguez, Este: Nimia Díaz de González, y al Oeste: Calle Central. Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal Nº 22 de 21 de mayo de 2014 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentran afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado. Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Eusebio González
Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

GACETA OFICIAL

Liquidación 202-100312014

### PROVINCIA DE HERRERA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA TELEFAX 976-1189 alcaldíasantamaria-06@hotmail.com

#### **EDICTO Nº 46**

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se ha presentado LUZ ENEIDA CHAVEZ, cédula de identidad personal N° 6-41-1898, residentes en El Limón, para solicitar la compra de un lote de terreno municipal, localizable en el corregimiento de El Limón, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficiaria de 0 Has +0331.28 M2 metros cuadrados que será segregado del Folio Real 11612, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la provincia de Herrera y será adquirido por LUZ ENEIDA CHAVEZ.

Son sus linderos: Norte: Salvador Pimentel, Sur: Socorro Vega Canto, Este: Salvador Pimentel y al Oeste: Calle.

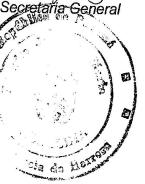
Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal Nº 22 de 21 de mayo de 2014 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentran afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Eladio De león Romero

Alcalde Municipal del Distrițo de Santa María.

Lastenia E. Rodriguez V.



GACETA OFICIAL

Liquidación 202 700 28 8 4 3 5

#### PROVINCIA DE HERRERA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA TELEFAX 976-1189 alcaldíasantamaria-06@hotmail.com

## **EDICTO Nº 47**

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se han presentado ADONIS JESUS GONZALEZ VEGA cédula de identidad personal N° 9-210-376, KENIA MARLENIS GONZALEZ VEGA, cédula 9-216-961, KEILA MARLENIS GONZALEZ VEGA, Cédula Nº 6-709-1695 y JESUS MARIA GONZALEZ NAVARRO cédula N°7-63-184, residentes en para solicitar la compra de un lote de terreno municipal, Chupampa, localizable en el corregimiento de Chupampa distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficiaria de 0 Has +7012.96 M2 metros cuadrados que será segregado del Folio Real propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la N°11699. provincia de y será adquirido por ADONIS JESUS Herrera GONZALEZ VEGA, KENIA M. GONZALEZ V., KEILA M. GONZALEZ V Y JESUS M. GONZALEZ N.

Son sus linderos: Norte: Calle sin nombre, Sur: Jesús María González Navarro, Este: Rigoberto Arnoldo Polo González, y al Oeste: Claudio Barba González.

Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal Nº 22 de 21 de mayo de 2014 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentran afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Eladio De león Romero
Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

(Illalous)

Lastenia E. Flodríguez V. Secretaria General

GACETA OFICIAL

Liquidación, 202-100311810

#### PROVINCIA DE HERRERA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA TELEFAX 976-1189 alcaldíasantamaria-06@hotmail.com

#### **EDICTO Nº 48**

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se han presentado MARIA LOS SANTOS GOMEZ, cédula N° 6-78-608 Y CARMEN EDITH COBAS GOMEZ, cédula 6-719-227, residentes en Santa María, para solicitar la compra de un lote de terreno municipal, localizable en el corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficiaria de 0 Has +1275.20 M2 metros cuadrados que será segregado del Folio Real N°9191, Tomo 1157, folio 22, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la provincia de Herrera y será adquirido por MARIA LOS SANTOS GOMEZ Y CARMEN EDITH COBAS GOMEZ.

Son sus linderos: Norte: Ilka Xiomara Núñez, Sur: José De La Cruz Girón, Este: manuel salvador Pinzón, y al Oeste: Calle Las Pampas.

Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal Nº 22 de 21 de mayo de 2014 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentran afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado. Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Eladio De leon Romero

Alcalde Municipat del Distrito de Santa María.

Lastenia E. Rodriguez V. Secretaria General

GACETA OFICIAL

Liquidación 209-100,312079



#### REPUBLICA DE PANAMA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS **DIRECCION NACIONAL DE ADJUDICACION MASIVA DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS**

#### **EDICTO-ANATI-VERAGUAS Nº 0102-16**

El Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Veraguas:

#### HACE SABER:

Que el Señor(a) JULIAN QUINTERO ORTEGA, varón, de nacionalidad Panameña, portador de la cedula de identidad personal No. 9-715-626, residente en LA MATA DEL ESPINO, Corregimiento de CANTO DEL LLANO Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación a titulo oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable, con una superficie total de 0Has + 6282m², ubicada en la comunidad LA MATA DEL ESPINO Corregimiento de CANTO DEL LLANO Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS comprendida según plano 7505090530102 del 10 DE MAYO DE 2016,, dentro de los siguiente linderos:

NORTE:

SERVIDUMBRE EN LA MATA DEL ESPINO 5M

(104) MARTIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ

(103) ROSA RODRIGUEZ ORTEGA

SUR:

QUEBRADA LA PALMA 5M

(21) JOSE DE LOS REYES GARCIA GONZALEZ

ESTE:

(103) ROSA RODRIGUEZ ORTEGA

OESTE:

(21) JOSE DE LOS REYES GARGIA GONZALEZ

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Departamento y en la Alcaldía o Corregiduria de SANTIAGO, del lugar donde está el terreno, copia del mismo se entregara al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil dieciséis

(2016).

Licdo. Luis Carlos Castillo

Director Regional de ANATI

en Veraguas

Edicta De León A.

Secretaria AD-HOC

**ANATI-UTO-VERAGUAS** 



GACETA OFICIAL



## DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS

#### EDICTO No.215-2014

EL DIRECTOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION EN LA DIRECCION REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS.

#### HACE SABER:

Que el señor CARLOS RAUL MORENO PERALTA, residente en LAS CUMBRES, Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No.9-172-450, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. 9-320 de 23 de JUNIO de 2011, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de 12HAS + 0,925.40 M2; ubicado en PALMA ALTA, Corregimiento de PONUGA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendida según plano No. 910-05-15024 aprobado el 29 de NOVIEMBRE de 2013 y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 M. DE ANCHO A QUEBRADA TINAJA – A LA SABANETA.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RODOLFO MORENO PERALTA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LUCINA DE LEON RAMOS.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DOLORES CANTO DE RAMOS.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CARLOS RAUL MORENO PERALTA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los CUATRO (4) días del mes de OCTUBRE de 2016.

LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-VERAGUAS

OOA OO ) CON EVA M. DE LEON CASTILLO SECRETARIA

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201- 419854